

1. Información del Portafolio

Nombre Portafolio: Alternativa Cerrada 36 meses.
Sociedad Administradora: Allianz Seguros de Vida S.A.
Gestor Externo y/o Extranjero: No Aplica.
Custodio: Santander Caseis
Clasificación por Tipo de Activos: Renta fija denominada en Pesos
Unidades y Tasas: COP, UVR
Tipo de Portafolio: cerrado
Opciones de Planes: Portafolio disponible para los partícipes de Planes Individuales y los Planes Institucionales
Aporte Mínimo: \$1.000.000 COP
Límite a la Participación: 10% del valor del patrimonio del Fondo.
Rentabilidad Objetivo: 7% e.a.
Permanencia Mínima del Aporte: 3 años contados desde la conformación del portafolio.
Permanencia Mínima Objetivo Portafolio: 3 años contados desde la conformación del portafolio de inversión.
Redenciones Mínimas: No aplica
Penalidad por Retiro Anticipado: No aplica
Periodicidad: Se ingresa con un solo aporte al inicio del portafolio.
Monto mínimo para constitución del portafolio: \$5.000.000.000 COP. Este valor podrá ser modificado por la Sociedad Administradora a favor de los partícipes, si en la fecha de inversión prevista el monto fuera inferior al mínimo establecido.
Fecha Recaudo: Hasta el 31 de Marzo de 2022. Durante este periodo los aportes nuevos ingresarán al portafolio Vista Conservador y posteriormente se trasladarán a la alternativa cerrada 36 meses.
Fecha de Inicio: Para todos los efectos, se entenderá como fecha de inicio, la fecha de inversión en los activos que componen el portafolio. Esta fecha es diferente a la fecha de consignación o traslado de los aportes de los partícipes al mismo. La duración del portafolio será de 3 años contados desde el momento que se realice la inversión, sin embargo, se podrá disolver y liquidar en los eventos previstos en el artículo 2.42.1.6.1 del Decreto 1207 de 2020.

2. Descripción General del Portafolio

El Portafolio Alternativa Cerrada 36 meses es un portafolio cerrado elegible en el Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros, con sujeción al Reglamento del mismo. Las obligaciones del Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Por lo tanto, el fondo se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las sumas acreditadas a cada partícipe, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran el Fondo. La inversión en este portafolio está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el mismo.

El rendimiento del portafolio depende del nivel de tasas de interés disponibles en el mercado de renta fija denominado en moneda local y UVR.

Allianz Seguros de Vida S.A. podrá modificar el presente documento, sujeto a las condiciones establecidas en el Reglamento del Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros y lo dispuesto en el Decreto 1207 de 2020.

Última modificación 07/12/2021

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado, la inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo, por lo que la administradora no garantiza un resultado específico para dichas inversiones. El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

3. Objetivo de Inversión y estrategia de inversión

El Objetivo de inversión es proveer preservación de capital y rentabilidad objetivo al término de la Alternativa Cerrada 36 meses del 7% e.a. luego de descontadas comisiones y gastos de administración al término de la Alternativa Cerrada 36 meses. La consecución de esta rentabilidad dependerá de las condiciones del mercado de renta fija al momento de la estructuración del portafolio.

4. Política de Inversión

El Portafolio podrá estar invertido en:

- Valores de contenido crediticio emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la Nación, el Banco de la República u otras entidades de derecho público e inscritos en el Registro Nacional de Valores y emisores RNVE.
- Depósitos a la vista en entidades locales e internacionales
- Cuentas de ahorro o certificados de depósito denominados en dólares.
- Participaciones en Fondos de inversión colectiva del mercado monetario y otros instrumentos fiduciarios para manejo de liquidez.

4.1. Límites aplicables al portafolio

Tipo de títulos	Participación*	
	Mínimo	Maximo
De contenido Crediticio	0%	100%
En Pesos Colombianos**	0%	100%
En Otras Monedas	0%	0%
De Contenido Participativo	0%	0%
En Pesos Colombianos	0%	100%
Derivados***	0%	0%

*Estos límites aplican sobre el total portafolio.

**Los títulos denominados en UVR se entienden denominados en pesos colombianos en la medida que la UVR no es una moneda de curso forzoso a nivel local ni del extranjero y solo puede liquidarse en pesos colombianos.

***Con fines de cobertura.

4.2. Límites al plazo de las inversiones

Para la porción en renta fija este plazo deberá estar entre cero (0) y cuatro (4) años.

4.3. Liquidez del Portafolio

La Sociedad Administradora buscará que el portafolio ofrezca las mayores condiciones de seguridad, liquidez y diversificación. Para el efecto mantendrá un permanente seguimiento de la situación financiera de los emisores de los títulos, y adoptará las decisiones con sujeción a los requerimientos de liquidez y diversificación buscando preservar la seguridad del portafolio y la debida atención de los retiros de los partícipes. La Sociedad Administradora distribuirá en el tiempo, las inversiones y los

recursos del portafolio, de tal forma que se garantice una adecuada liquidez para cumplir con los retiros totales o parciales de los partícipes y con las demás obligaciones a cargo del portafolio.

4.4. Reglas y Límites para las operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores (TTV)

La Sociedad Administradora, podrá realizar con los recursos del portafolio, las operaciones activas y pasivas de liquidez necesarias para el manejo eficiente del portafolio, tales como operaciones repo, simultáneas, transferencia temporal de valores (TTV), depósitos en el Banco de la República y otras (Hasta el 30% del valor del activo total del portafolio). En la ejecución de operaciones activas y pasivas de liquidez, la Sociedad Administradora cumplirá con los requisitos y condiciones establecidas en el Artículo 3.1.1.4.5. del Decreto 2555 de 2010 y en las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

5. Perfil de Riesgos del Portafolio

De acuerdo con los activos aceptables para invertir y la duración del portafolio, se deben considerar los siguientes riesgos:

a. **Riesgo de emisor:** Se define como la probabilidad de incurrir en pérdidas originadas por el incumplimiento en el pago de un cupón, del principal y/o de los rendimientos de un título de deuda por parte de su emisor. La gestión del riesgo emisor o crediticio parte de la evaluación y calificación de los diferentes emisores de valores y demás activos que componen el portafolio, con el objeto de establecer cupos máximos de inversión para éstos

b. **Riesgo de Mercado:** Se define como la probabilidad de incurrir en pérdidas por efecto de cambios en el valor de mercado del portafolio de inversiones. Estos cambios en el precio de las inversiones pueden presentarse como resultado de variaciones en las tasas de interés, tipos de cambio y otros precios, cotizaciones y variables de mercado de las cuales depende el valor económico de dichos activos. Adicionalmente, corre el riesgo de mercado consistente en que, como resultado de fluctuaciones súbitas o considerables en los precios de los valores o activos en los que invierte, el portafolio de inversiones no pueda ser recompuesto en las condiciones necesarias para que el objetivo de inversión pueda ser alcanzado. Para la gestión del riesgo de mercado, la Sociedad Administradora ha adoptado un Sistema de Administración de Riesgo de Mercado – SARM, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. El SARM de la Sociedad Administradora incluye políticas, procedimientos, metodologías de medición y mecanismos de control del riesgo de mercado. De esta forma, las exposiciones a este tipo de riesgo son identificadas, medidas, controladas, gestionadas y mitigadas en forma oportuna y adecuada.

c. **Riesgo de Liquidez:** Se define como la posibilidad de que se incurra en pérdidas por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con obligaciones contractuales o los requerimientos de los inversionistas, o que

efectivamente no se disponga de los recursos para hacer frente a los mismos. Para la medición del riesgo de liquidez, la Sociedad Administradora utiliza metodologías internas que se rigen por lo reglamentado en el Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia, relativo al Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez SARL

d. **Riesgo de concentración:** Se define como la probabilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de la concentración del portafolio en un mismo emisor. La gestión de riesgo de concentración comprende la diversificación del portafolio a través de la asignación de cupos de múltiples alternativas de inversión. Igualmente, es controlada la exposición a cada emisor de manera que no supere límites establecidos según el activo total del Fondo de pensiones Voluntarias.

e. **Riesgo Jurídico** Se define como la probabilidad de incurrir en pérdidas por efecto de cambios en la normatividad externa e interna que afecten directamente el valor del portafolio.

f. **Riesgo Operativo** Se entiende por riesgo operativo, la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Para mitigar este riesgo la sociedad administradora cuenta con el sistema de administración del riesgo operacional SARO

g. **Riesgo ASG:** El riesgo ASG engloba los desafíos financieros y no financieros asociados con factores ambientales, sociales y de gobernanza. Estos abarcan desde cambios regulatorios en el medio ambiente hasta controversias laborales, problemas de reputación o conflictos de interés, factores que pueden influir en el rendimiento de las empresas en las que se invierte. Actualmente, la Sociedad Administradora no incorpora este riesgo en su análisis, por lo que no se lleva a cabo un seguimiento específico del mismo.

h. **Allianz Seguros de Vida S.A. no garantiza rentabilidad mínima sobre el Portafolio Alternativa cerrada 36 meses.**

6. Valoración del Portafolio

El Portafolio Alternativa Cerrada 36 meses será valorado diariamente según las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, a precios de mercado.

7. Comisión de Administración

Aplicara en seguimiento a lo establecido en el Reglamento del Fondo para este portafolio, una comisión fija del 2,00% E.A., liquidada diariamente y cobrada mensualmente sobre el saldo de los recursos de cada partícipe.

Se aplicará la siguiente fórmula: Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * $\{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{\wedge} (1/365)] - 1\}$.

Devolución de Comisión: Si el total de la sumatoria de tu saldo administrado en el Fondo voluntario de pensiones es superior a

500 millones de pesos y la comisión del producto se encuentra por encima del 2.5%, se aplicará una devolución de comisión hasta llegar dicho porcentaje (2.5%) y/o según la comisión pactada. Esta comisión diferencial la verás abonada en tu cuenta.

8. Gastos para el funcionamiento y gestión de portafolio

Se aplicarán las comisiones, costos, deducciones y demás gastos determinados en el Reglamento de Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros requeridos para el funcionamiento y gestión de este portafolio.

Para lo anterior Allianz Seguros de Vida S.A. llevará una contabilidad independiente para cada uno de los portafolios que conforman el Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros, valorándolos de forma independiente para efectos de determinar el valor de la unidad.

9. Información Operativa del Portafolio

Para la vinculación, aportes, retiros, recomposiciones y traslados entre Fondos, aplican las condiciones establecidas en el Reglamento del Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros y a las propias del portafolio de Inversión que así se indiquen en este documento.

Un partícipe se vinculará al Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros, una vez proporcione la información relacionada a su vinculación, sea aceptado por Allianz Seguros de Vida S.A. como partícipe del Fondo y realice su primer aporte efectivo acreditado en su cuenta individual.

Los aportes podrán realizarse en efectivo, cheque o transferencia de recursos que se podrán efectuar en las oficinas de las entidades bancarias con las que se celebren contratos o convenios de uso de red o con aquellas entidades que se hubieren celebrado convenios de recaudo de pagos, las cuales serán informadas por el Fondo al momento de la vinculación del partícipe. Con el aporte el partícipe adquiere unidades en el Fondo. Igualmente podrán ingresar aportes por recomposición de otros portafolios del Fondo.

Por ser un portafolio Cerrado, la inversión inicial se realiza con un único aporte al inicio del mismo, dependiendo de las condiciones de mercado, podrían eventualmente presentarse ventanas para nuevos aportes, lo cual, en el evento de presentarse, será informado por la Sociedad Administradora a los clientes que manifiesten su interés de ingresar a este portafolio explicando cuales son las condiciones para aceptar estos aportes en el mismo.

Durante el periodo establecido para la recaudación de aportes, si los recursos son nuevos, estos ingresarán transitoriamente al portafolio Vista Conservador, si los aportes se realizan por recomposición entre portafolios, tanto los aportes nuevos como los que ingresen por recomposición se trasladarán al nuevo portafolio una vez se finalice el periodo de recaudación, siempre y cuando se llegue al monto mínimo requerido para su estructuración. Una vez se cierre el periodo de recaudo y se realice la inversión en los activos que conforman el portafolio, se aplicará el cobro de la comisión de administración definida en el documento.

Última modificación 07/12/2021

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado, la inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo, por lo que la administradora no garantiza un resultado específico para dichas inversiones. El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

La redención de los aportes puede efectuarse únicamente el término de plazo de la alternativa indicado que es 36 meses a partir de la fecha de estructuración del portafolio. **No podrán realizarse redenciones anticipadas antes del término indicado.**

Al término de la alternativa, el capital y los rendimientos acumulados serán trasladados a la alternativa indicada por el partícipe, o al portafolio diversificado conservador en caso de no tener instrucción explícita por parte del adherente.

El Fondo remitirá mensualmente a cada partícipe un extracto de su cuenta individual en el cual se reflejarán los saldos y tanto en pesos como en unidades, al igual que la rentabilidad generada por portafolio, cuenta y comisiones cobradas.

10. Canales de Atención Disponibles

- Oficina principal de la Sociedad Administradora Cra 13a No 29 – 24 Piso 17 Bogotá.
- Oficinas a nivel nacional de la Sociedad Administradora ubicadas en Barranquilla, Bucaramanga, Bogotá, Cali, Manizales y Medellín cuya información podrá consultar en la página www.allianz.co
- A través los Financial Planner, asesores autorizados y especializados en el Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros, los cuales podrá consultar en la página www.allianz.co
- Línea de atención al cliente en Bogotá al 6015941130, a nivel nacional a la línea 01 8000 51 44 00

11. Otra Información Adicional

Obligaciones de los Partícipes:

- Aceptar y cumplir el contenido del Reglamento.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y por la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Igualmente es obligación del Partícipe actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento.
- Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por partícipe, o el saldo de los aportes en la cuenta cuando este sea inferior al 10% de 1 smmlv o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- Proveer la información necesaria, en forma oportuna y veraz, con el fin de realizar su perfilamiento de riesgo en la vinculación y durante la permanencia como partícipe del Fondo.
- Las demás establecidas por las normas vigentes.

Medios de reportes de información a los Partícipes y Público en General

La Sociedad Administradora del Fondo pondrá a disposición de los Partícipes la información necesaria para el adecuado

entendimiento de su inversión en el Fondo a través de la página web www.allianz.co y del extracto generado mensualmente que podrá consultar igualmente en el portal transaccional.

1. Reglamento del Fondo.
2. Documento condiciones Portafolio de Inversión
3. Ficha técnica del Fondo, publicada mensualmente.
4. Extracto Mensual de la Cuenta Individual
5. Rentabilidades diarias por portafolio

Situaciones de conflicto de interés

Se considerarán como situaciones generadoras de conflictos de interés que deben ser administradas y reveladas por la Sociedad Administradora, las señaladas en el Artículo 3.1.1.10.2 en el Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, así como cualquier otra situación en la que la Sociedad Administradora, el gerente o los miembros del comité de inversiones tengan intereses particulares diferentes a los intereses del Fondo, entre otras:

1. La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios fondos de inversión colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por una misma sociedad, o gestionados por un mismo gestor externo en caso

de existir, sobre los mismos valores o derechos del contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los fondos de inversión colectiva partícipes, en detrimento de los demás, según se establezca en el código de gobierno corporativo.

2. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3.1.11.1.2 del Decreto 2555 de 2010, o las normas que hagan sus veces, la Sociedad Administradora, sus Vinculados, y las empresas del mismo grupo empresarial en Colombia podrán realizar inversión directa o indirecta en el Fondo, en las siguientes condiciones:

a) El porcentaje máximo de participación será el quince por ciento (10%) del valor del Fondo al momento de hacer la inversión. Para efectos de calcular este porcentaje máximo, se tendrá en cuenta la inversión de todos los Partícipes a que se refiere esta cláusula.

b) La Sociedad Administradora, sus Vinculados, y las empresas del mismo grupo empresarial en Colombia conservarán las participaciones que hayan adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año cuando el término de duración del Fondo sea superior a dicho plazo, o durante la mitad del término previsto para la duración del Fondo cuando éste sea inferior a un (1) año.